10 Documentos Nº 30.966 - julio 6 de 2022 | **Diario**Oficial

F.A.U.: 3 (tres) aeronaves de enlace y/o transporte con su correspondiente tripulación y hasta 12 (doce) Personal Superior y Subalterno.

Hasta 25 (veinticinco) horas de vuelo en aeronaves de enlace.

Hasta 5 (cinco) horas de vuelo en aeronaves de transporte.

Hasta 20 (veinte) horas de vuelo en aeronaves interceptoras.

Países participantes: República Oriental del Uruguay y República Argentina.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de junio de 2022.

OPÉ PASQUET, Presidente; FERNANDO RIPOLL FALCONE, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL MINISTERIO DEL INTERIOR MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 24 de Junio de 2022

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se autoriza la salida de tropas nacionales para el cumplimiento del Ejercicio Combinado que se desarrolla en el exterior, como la entrada de fuerzas extranjeras en nuestro país, con motivo de la participación del personal y medios de la Fuerza Aérea Uruguaya en el Ejercicio Militar Combinado "Río 2022".

LACALLE POU LUIS; JAVIER GARCÍA; LUIS ALBERTO HEBER; CAROLINA ACHE.

4 Ley 20.050

Autorízase la entrada de Personal de la Fuerza Aérea Argentina en nuestro país, con motivo de la participación de Personal y Medios de la Fuerza Aérea Uruguaya en el Ejercicio Militar Combinado " TANQUE 2022".

(2.325*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo único.- Autorízase la entrada de Personal de la Fuerza Aérea Argentina (F.A.A.) en nuestro país, con motivo de la participación de Personal y Medios de la Fuerza Aérea Uruguaya (F.A.U.) en el Ejercicio Militar Combinado "TANQUE 2022", previsto a realizarse en el territorio nacional, desde el 26 de junio al 1º de julio de 2022, con la Fuerza Aérea Argentina, según se detalla:

"TANQUE 2022".

Lugar a desarrollarse: Área Terminal Durazno.

Período previsto: 26 de junio al 1º de julio de 2022.

Duración: 6 (seis) días.

Personal y Medios involucrados:

F.A.A.: Hasta 10 (diez) Personal Superior y Subalterno.

F.A.U.: 1) 3 (tres) aeronaves de A-378 con su correspondiente tripulación.

2) 1 (una) aeronave KC-130H con su correspondiente tripulación. país, para el ejercicio previsto a desarrollarse en territorio nacional. 2022

Países participantes: República Oriental del Uruguay y República Argentina.

La autorización comprende la entrada y salida de fuerzas extranjeras en nuestro país, para el ejercicio previsto a desarrollarse en territorio nacional.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de junio de 2022.

OPÉ PASQUET, Presidente; FERNANDO RIPOLL FALCONE, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL MINISTERIO DEL INTERIOR MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 24 de Junio de 2022

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se autoriza la entrada de Personal de la Fuerza Aérea Argentina en nuestro país, con motivo de la participación de Personal y Medios de la Fuerza Aérea Uruguaya en el Ejercicio Militar Combinado "TANQUE 2022".

LACAĽLE POU LUÍS; JAVIER GARCÍA; LUIS ALBERTO HEBER; CAROLINA ACHE.

5 Decreto 207/022

Ratifícase el nuevo valor del Índice Global (IG) previsto en el punto 4.13 del Régimen de Gestión Integral del Aeropuerto Internacional de Carrasco "Cesáreo L. Berisso" aprobado por el Decreto 376/002, de 28 de setiembre de 2002.

(2.316*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 29 de Junio de 2022

VISTO: la gestión promovida por la Unidad de Control de Gestión Integral de Aeropuertos y Concesiones Aeroportuarias por la cual da cuenta de la solicitud presentada por parte de Puerta del Sur S.A. (Contratista del Aeropuerto Internacional de Carrasco "Cesáreo L. Berisso"), relativa a la actualización de los valores monetarios a que refiere el punto 4.13 del Régimen de Gestión Integral del Aeropuerto Internacional de Carrasco "Cesáreo L. Berisso", a fin de aprobar el nuevo Índice Global (IG) y proceder a la actualización de los precios del Anexo F, canon mínimo y Unidad de Trabajo previstos en dicho Régimen;

RESULTANDO: I) que el punto 4.13 del mencionado Régimen de Gestión Integral aprobado por el Decreto N° 376/002, de 28 de setiembre de 2002, establece que el Poder Ejecutivo anualmente podrá autorizar la actualización de los precios del Anexo F y del canon del numeral 4.7 del citado Régimen, de conformidad con las variaciones de los índices que se individualizan en la citada previsión contractual;

II) que con fecha 27 de setiembre de 2021 la empresa Puerta del Sur S.A. formalmente presentó ante la Unidad de Control de Gestión Integral de Aeropuertos y Concesiones Aeroportuarias dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, creada por el Decreto Nº 376/002 antes mencionado, su propuesta de fijación del nuevo valor del Índice Global (IG), entendiendo que debe fijarse el mismo en 1,06424;

III) que se ha expedido la Unidad de Control de Gestión Integral de Aeropuertos y Concesiones Aeroportuarias en relación a la propuesta

11

presentada, en el sentido de aconsejar aprobar el Índice Global en 1,06424, indicando que deberá tenerse en cuenta el numeral 4.13 del Régimen de Gestión Integral, que establece un plazo de 30 días para aprobar formalmente la propuesta referida, ya que en caso contrario se dará por aprobada la misma, estimando a su vez que corresponde proceder a la aprobación de los nuevos valores de los precios del Anexo F, Unidad de Trabajo y del canon respectivo;

CONSIDERANDO: I) que en atención a la facultad prevista en el numeral 4.13 del Régimen de Gestión Integral y sin perjuicio de la aprobación tácita que se produjo, con fecha 29 de noviembre de 2021 Puerta del Sur S.A. expresa que aún no aplicó los nuevos montos, proponiendo aplicarlo a partir del 1º de diciembre de 2021 y posteriormente por Nota de 30 de noviembre de 2021 comunica que la entrada en vigencia de los precios será el 10 de diciembre de 2021;

II) que corresponde en esta instancia autorizar la actualización del Índice Global (IG), renovando los precios previstos en el Anexo F, así como el valor de la Unidad de Trabajo y canon mínimo previsto por el numeral 4.7 del referido Régimen;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por la Unidad de Control de Gestión Integral de Aeropuertos y Concesiones

Aeroportuarias y por el Departamento Jurídico - Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase el nuevo valor del Índice Global (IG) previsto en el punto 4.13 del Régimen de Gestión Integral del Aeropuerto Internacional de Carrasco "Cesáreo L. Berisso" aprobado por el Decreto Nº 376/002, de 28 de setiembre de 2002, el que queda establecido en 1,06424.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que los nuevos valores de los precios previstos en el Anexo F "Cuadro de Precios" del Régimen de Gestión integral del Aeropuerto Internacional de Carrasco "Cesáreo L. Berisso", calculados por la aplicación del Índice Global fijado por el artículo 1º, de acuerdo con el Cuadro de Precios que se anexa al presente Decreto y que se considera parte integrante del mismo, entraron en vigencia con fecha 10 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y pase a la Unidad de Control de Gestión Integral de Aeropuertos y Concesiones Aeroportuarias para la notificación a la interesada. Cumplido, archívese.

LACALLE POU LUIS; JAVIER GARCÍA; AZUCENA ARBELECHE; JOSE LUIS FALERO.

ANEXO F

CUADRO DE PRECIOS ACTUALIZADOS Puerta del Sur S.A. ANEXO F. CUADRO DE PRECIOS

Peso de la aeronave en toneladas	Para	Paramétrica 2021			
Hasta 10	54,66	1,08424	58,17		
Más de 10 hasta 20	278,76	1,05424	295,67		
Más de 20 haste 30	347,97	1,08424	370,37		
Más de 30 haula 70	521,07	1,06424	554,54		
Más de 70 hastá 170	735,04	1,06424	783,32		
Más de 170	1.002,05	1,06424	1.066,42		

PRECIO POR SERVICIO DE EMBA	RQUE (en USS) (Providence of the Control of the Con
	Paramétrica 2021
Pasajaros de Puente Aérea	21 1,06424 22,35
Pasajeros internacioneles	46 1,06424 48,95

PRECIOS POR RÉGIMEN DE LIBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN EN TIERRA A AERONAVES, A COBRARSE A QUIENES PRESTEN DICHO SERVICIO (en

A) Por servicios (xestados a aeronaves de transporte de pasajoros o pasajeros y carga

	F	Pas	ramètrica 2021		
Aeronaves	Trans.	Term.	IG .	Trans.	Term.
Hasia 10 asientos	5,47	9,00	1,06	5,82	9,67
Da 11 a 30 askintos	16,42	24,59	1,06	17,47	26,17 43,56 69,70
De 31 a 90 asigntos	32,79	40,93	1,06	34,90	43,56
De 91 a 150 asientos	49,20	65,58	1,06	52,36	69,79
De 151 a 250 asientos	98,38	131,10	1,08	104,70	139,62 174,51
De 251 avientos en adelanto	147,58	163,98	1,06	157,06	174,51

B) Por servicios prestados a aeronavos do carga pura

Aeronaves	Paramétrica 2021				
	Trans.	Tenn.	IG W	Trans.	Tem.
Hasta peso máximo de despegue de 5.700 Kg	9,10	18,25	1,05	9,68	19,42
Hasta lipo similar 8-737, B-727 o similar	65,58	73,85	1,06	69,79	78,59
B-767, DC-8 o similar	81,99	98,42	1,08	87,28	104,74
DC-10, MD-11, B-747, A340 o similar	110,23	147,62	1,08	117,31	157,10

PRECIOS A LA GARGA (on U\$S)

	Par	Paramétrica 2021				
1,1 Cargo Fijo Por Cada Documento (Guia) Do 1 a 5 dies	8.191	1,06424	8,72			
6 en adelanto	8,19 12,75	1.08424	13,57			
1.2 Cargo valiable por peso y permanencia			***************************************			
1 a 300 kgs (por kg y por dla) Mås da 300 kgs (por kg y por dla)	0,018 0,026	1,06424	0,016 0,028			
1,3 Cargo variable por valor aduanero y permanencia						
Cada 5 das de permanencia	0,17% actic	The state of the s	Company of the Compan			

	Para	métrica 2018			
Hasta 50 kg	9,12	1,06424	9,71		
Más de 50 kgs hasta 100 kgs	9,12 10,92	1,06424	9,71 11,62		
Más do 100 kgs (tarifa per kg)	0,07	1,06424	0,0705		
TRASLADO Y ALMACENAMIENTO DE CONTENEDORES	Resident Wallet	A SECTION	100.03		
	Para	métrica 2021			
Yrusiado a dupósito	1,83	1.06424	1,95 1,95		
Custodia del contenedor (por dia)	1,83	1.06424	1,95		
CANON		Allow hall	32054		
	Annual Control of the	métrica 2021			
CANON MINIMO	4.554,758,00	1,06424	4.847.363		
	Annual Control of the		4.847.363 4,46		
	4.554,758,00	1,06424			
	4.554,758,00 4,19	1,06424		Desde	
CANON POR UNIDAD DE TRABAJO BIECA	4.554,758,00 4,19 p 5,78	1,06424 1,06424 arath, 2021 1,06424	6,13	1/2/2018	31/1/2023
CANON POR UNIDAD DE TRABAJO SISCAR DE CONTRA	4.554,758,00 4,19 P 5,76 7,20	1,06424 1,06424 87810, 2021 1,06424 1,06424	6,13 7,66	1/2/2018	31/1/202
CANON POR UNIDAD DE TRABAJO Talifa seguidad pasajeros Talifa seguidad pasajeros	4.554,758,00 4,19 p 5,78	1,06424 1,06424 arath, 2021 1,06424	6,13	1/2/2018	Hacts 31/1/2023 31/1/2028
CANON POR UNIDAD DE TRABAJO SISCAR DE LA COMPANION DE TRABAJO Tanifa seguridad pasajeros Tanifa seguridad pasajeros Tanifa seguridad pasajeros	4.554,788,00 4,19 p 5,78 7,20 8,00	1,06424 1,06424 87810, 2021 1,06424 1,06424	6,13 7,66	1/2/2018	31/1/202
CANON MINIMO CANON POR UNIDAD DE TRABAJO Tallia seguidad pasajeros Tarifa seguidad pasajeros Terifa seguidad pasajeros Terifa seguidad pasajeros	4.554,788,00 4,19 p 5,78 7,20 8,00	1,06424 1,06424 1,06424 1,06424 1,06424 1,06424	6,13 7,66	1/2/2018	31/1/2023

6 Decreto 208/022

Apruébase la modificación de los literales A) y F) del Anexo 1 correspondiente al Plan de Estudios de la Escuela Militar aprobado por el Decreto 316/019, de fecha 28 de octubre de 2019.

(2.317*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 29 de Junio de 2022

VISTO: la gestión promovida por el Comando General del Ejército para modificar los literales A) y F) del Anexo I correspondiente al Plan de Estudios de la Escuela Militar aprobado por el Decreto Nº 316/019, de 28 de octubre de 2019;

RESULTANDO: que el Plan de Estudios de la Escuela Militar aprobado por el Decreto Nº 316/019, antes referido, prevé la culminación de la educación media superior en el primer año de la formación del Oficial del Ejército Nacional;

CONSIDERANDO: I) que el artículo 2° de la Ley N° 19.188, (Ley de Educación Policial y Militar), de 7 de enero de 2014, establece que en los aspectos curriculares generales se regirán por los mismos criterios que los niveles educativos correspondientes;

II) que el nivel terciario de educación, en el cual se posiciona la formación del Oficial que se imparte en la Escuela Militar, acorde a los artículos 29 y 30 de la Ley N° 18.437, de 12 de diciembre de 2008 y el artículo 1° del Decreto N° 221/018, de 16 de julio de 2018, definen que a la educación terciaria, se debería ingresar con el ciclo de educación media superior terminado;

III) que el Plan de Carreras del Oficial, previsto en el Decreto Nº 316/019, antes mencionado, donde se aprobó el Plan de Carreras del Oficial del Ejército Nacional, se previó el ingreso a la formación sin educación media superior completa, hecho que se viene ejecutando desde el año 2013;

IV) que el literal b) del artículo 1º del Reglamento sobre condiciones y programa de Ingreso a la Escuela Militar por Decreto Nº 343/019, de 15 de noviembre de 2019, establece que para ingresar a la Escuela Militar para el Escalafón Cuerpo Comando y para el Escalafón de Apoyo, Cuerpo de Apoyo de Servicios y Combate se requiere: "b) Haber cursado con aprobación 5º (quinto) año de Enseñanza Secundaria (2º año de Bachillerato) de Educación Media Superior o haber cursado con aprobación 6º (sexto) año en el Consejo de Educación Técnico Profesional (C.E.T.P.);"";

V) que corresponde por lo tanto que la formación de Oficial que se imparte en la Escuela Militar, se rija por los mismos criterios que todo nivel terciario de educación;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley Nº 19.188, (Ley de Educación Policial y Militar), de 7 de enero de 2014, y a lo informado por el Asesor Jurídico del Sistema de Enseñanza del Ejército y por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la modificación de los literales A) y F) del Anexo 1 correspondiente al Plan de Estudios de la Escuela Militar aprobado por el Decreto Nº 316/019, de 28 de octubre de 2019, que se adjunta como Anexo 1, el se considera parte integrante del presente Decreto.